



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Resolución de Declaratoria de Desierto No. 170 –MAGAP**

**PROCESO No. CDC-MAGAP-07-2012**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (e), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

**Que**, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado;

**Que**, mediante Resolución Nro. 070-MAGAP de 11 de abril de 2012, el Ing. Mauricio Proaño Cifuentes Coordinador General de Innovación, aprobo los Pliegos para la Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-07-2012 denominado "Consultoría en el desarrollo de un software, basado en un sistema de gestión e información en línea que permita compilar y sistematizar datos presentes en el componente de las ERA" del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con un Presupuesto Referencial de (USD. 5.000,00) CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

**Que**, con fecha 18 de abril de 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-07-2012, con la consiguiente invitación;

**Que**, mediante Acta Única de 26 de abril de 2012, a las 11H01 suscrita por el Econ. Ramiro Barros Jacóme en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Mauricio Torres Solís, Delegado del Área Requiriente; Ing. Luís Martínez, profesional afin al objetode la contratación, luego de la revisión, verificación de la oferta presentada por la Ing. Patricia Natali Armijos Jumbo, determinan que la misma, NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por encontrarse inmersa en el numeral 3.9 literal b) de las Causas de Rechazo de los Pliegos, por lo que recomiendan a la máxima autoridad DECLARAR DESIERTO el proceso Nro. CDC-MAGAP-07-2012, de conformidad con el numeral 2 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se disponga su inmediata reapertura;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger la recomendación de la Comisión Técnica constante en Acta de 26 de abril de 2012, y declarar desierto de manera total el presente procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-07-2012 de conformidad con el numeral 2 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por cuanto, la oferta presentada por la Consultora invitada, NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones solicitadas en los Pliegos.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la devolución del expediente al Área Requiriente para que de considerarlo necesario, inicie un nuevo proceso de contratación sobre el mismo objeto.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **12 JUN. 2012**

Antonio Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP**

ATM/REJE/DSF